



**FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN No. 02-CU-2021

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

Vistos:

1.- Decreto Ejecutivo número 36 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 224, tomo número 425 de fecha veintisiete de ese mismo mes y año, el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto Ejecutivo número 46 de fecha once de diciembre de dos mil veinte, se decretó disponer de la Fuerza Armada, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, tranquilidad y seguridad pública, por medio de la planificación y ejecución de operaciones preventivas conjuntas antidelinquenciales, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en todo el territorio nacional.

2.- Para cumplir dicha misión, la Fuerza Armada se encuentra ejecutando el Plan Armagedón en apoyo al Plan Control Territorial y el Plan Tártaro en apoyo al reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penitenciarios, intermedios y de internamiento de menores, en la colaboración de labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales instalaciones, en apoyo a la Policía

Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de delincuentes en todo el territorio nacional, poniendo mayor énfasis en el resguardo de la frontera nacional en lugares identificados como pasos fronterizos no habilitados; así como, la protección perimetral de los centros educativos. Para tal efecto, se utilizarán los recursos humanos y materiales de la Fuerza Armada para coadyuvar a alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública, siendo urgente la necesidad de adquirir cascos balísticos para el personal de la Fuerza Armada de El Salvador, empeñados en dichas tareas y para la Fuerza Naval en sus tareas específicas, chalecos antibalas de protección y chalecos de flotación antibalas con características militares, que incluyen protección blindada y tecnología necesaria para el personal empeñado en el Plan Control Territorial y Fuerza Naval; de esta manera continuar apoyando de forma oportuna y eficaz los planes de seguridad, combate contra las pandillas o maras, narcotráfico, crimen organizado, trata de personas, entre otros, por ello, es recomendable que se promueva el proceso de **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”**.

3.- Oficios números 395 de fecha doce de junio de dos mil veintiuno y 397 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, ambos suscritos por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, mediante los cuales solicita se gestione el **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”**, con el fin de contar con equipo adecuado como parte de la protección de la fuerza.

4.- Memorándums números 2715, 2758, 2759 y 2813/PRE de fechas dieciocho, veintidós y treinta de junio de dos mil veintiuno, respectivamente; suscritos por el señor Director Financiero Institucional, mediante los cuales informa que existe asignación presupuestaria, para llevar a cabo referido proceso de contratación.

5.- Memorándums números 2807, 2846, 2847 y 2917/DACI/AC/DAC de fechas veintitrés de junio, veinticuatro de junio y uno de julio de dos mil veintiuno, respectivamente, suscritos por el señor Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante los cuales informa sobre los requerimientos antes relacionados y recomienda que se promueva el proceso para el **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”**, mediante Contratación Directa por **CALIFICACIÓN DE URGENCIA**, emitiéndose para ello el acuerdo y la resolución razonada respectiva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 67 del Reglamento de referida Ley, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la República, en su **artículo 168 ordinales 11° y 12°**, establece como atribuciones y obligaciones del señor Presidente de la República: “Organizar, conducir y mantener a la Fuerza Armada..., disponer de la Fuerza Armada para la defensa de la soberanía del Estado, de la integridad de su territorio. Excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública...”. El **artículo 212** de la Constitución de la República, establece: “La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. **El Presidente de la República podrá disponer excepcionalmente**

de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto por esta Constitución....”

II.- Que el requerimiento para el **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”**, constituye una de las necesidades básicas e indispensables, para continuar con el cumplimiento de la misión de apoyar a la Policía Nacional Civil, mediante el Plan Armagedón en apoyo al Plan Control Territorial y el Plan Tártaro durante el año 2021, conforme a lo establecido en los decretos ejecutivos anteriormente relacionados, en numeral 1.-, vistos, de la presente resolución.

III.- Que el equipamiento y protección de los miembros de la Fuerza Armada, es urgente y de carácter vital, debido a que permanentemente se encuentran empeñados en tareas de apoyo a la seguridad pública en diferentes escenarios a nivel nacional; siendo una exigencia indispensable, la protección de la vida e integridad física del soldado. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo dos de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral....., a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”; de igual manera, la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, en el artículos 3, numeral 1, dispone: “Todo riesgo siempre deberá ser prevenido y controlado preferentemente en la fuente y en el ambiente de trabajo, a través de medios técnicos de protección colectiva, mediante procedimientos eficaces de organización del trabajo y la utilización del equipo de protección personal”; en contraste con lo anterior, el artículo 4 de dicha norma, cita: “La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado”; por lo que, con el objetivo de garantizar al soldado, un adecuado nivel de protección a la seguridad y conservación de su vida, frente a

un riesgo derivado en el cumplimiento de la Misión, se vuelve urgente la adquisición de los bienes antes descritos.

IV.- Que en cumplimiento a la misión asignada, la Fuerza Armada ha desplegado el Comando “Sumpul” en toda la frontera terrestre, cuidando los pasos fronterizos no habilitados; en referidos lugares se ha detectado el intento de ingresar y salir del país de personas y mercadería sin los controles legales; asimismo, se ha detectado el cometimiento de delitos, especialmente narcomenudeo, contrabando y trata de personas; además, recientemente durante la ejecución de las tareas antes relacionadas, los miembros del Comando “Sumpul” fueron atacados desde vehículos blindados, estando en peligro sus vidas por falta de protección personal adecuada.

V.- Que la postergación o diferimiento de la adquisición del suministro antes citado, impone un grave riesgo al interés general; es decir, que de no realizarse de forma urgente el **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”**, se pone en peligro la vida e integridad física del personal empeñado en las tareas enmarcadas en el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Armada; además, se impactaría tanto el desarrollo eficiente y oportuno de los planes de seguridad, como en el bienestar de la población salvadoreña.

Conforme a lo establecido en los artículos 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 67 del reglamento de referida ley (RELACAP); es de extrema **URGENCIA**, el **“SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA**

PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”; por tanto, el Ministerio de la Defensa Nacional,

RESUELVE:

1.- DECLARAR DE URGENCIA el “SUMINISTRO DE CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES; CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL Y CASCOS BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL”, según detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	46181701	940	UNIDAD	CASCOS BALÍSTICOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES	<p>MATERIAL: Aramida y resinas de construcción revestimiento a base de thermoset.</p> <p>COBERTURA: Pintura de poliuretano, color negro y coyote tan.</p> <p>SISTEMA DE REVESTIMIENTO O SUSPENSIÓN: Almohadillas de espuma confort, 7 piezas internas, material ligero que resiste la humedad y el sudor.</p> <p>SISTEMA DE AJUSTE: Accesorios de 4 puntos con sistema de ajuste. Tamaño worm-dial, sistema de ajuste BOA, hebilla de liberación rápida, material poliamida con la barbilla de cuero.</p> <p>SISTEMA DE AJUSTE PARA ACCESORIOS AL CASCO: Montaje de visión nocturna delantera o cualquier tipo de cámara de acción, 2 carriles para montaje de accesorios (Lámparas, láser, cámaras de acción, NVD).</p> <p>NIVELES DE PROTECCIÓN REQUERIDOS: NIJ IIIA 0106.01.</p> <p>PESO PROMEDIO DEL CASCO TÁCTICO REQUERIDO EN GRAMOS: 1,300 a 1,500 gramos.</p>
2	46181502	956	Unidad	CHALECOS ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FAES	<p>CARACTERÍSTICAS: Dos (2) paneles balísticos fabricados de material 100% Aramida (Varias capas), con forro de nylon rips top, sellado con cierre supersónico resistente al agua.</p> <p>Blindaje nivel IIIA con la certificación de la norma NIJ 0101.06 del Departamento Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América.</p> <p>Rotulación en cuanto al nivel de protección, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, tiempo de garantía, código de identificación, instrucciones de cuidado y datos del fabricante. (Todo de acuerdo con la norma NIJ).</p>

ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
					<p>Forro del chaleco sistema molle, fabricado con tejido 100% nylon.</p> <p>Arnés en los hombros, ajustable, con cierre de velcro con doble costura.</p> <p>En la parte delantera, un depósito porta placa para colocar placa balística, con una pestaña de apertura y cierre con velcro. Asimismo, un depósito porta placa anti trauma.</p> <p>En la parte trasera del chaleco, depósito para colocar placa balística, con una pestaña de apertura y cierre con velcro.</p> <p>Sujetador de arrastre con capacidad de 300 libras</p> <p>Forro interno color coyote tan, elaborado en malla antibacterial y desodorizante con termorregulador.</p> <p>En la parte interna del forro deberá llevar una etiqueta con fecha de fabricación e instrucciones del cuidado y datos del fabricante.</p> <p>En el lado trasero, parte superior, deberá llevar un parche con medidas de 15 cm de ancho por 29 cm de largo con la palabra "EJÉRCITO" en letras bordadas color negro.</p>
3	46151504	130	Unidad	<p>CHALECOS DE FLOTACIÓN ANTIBALAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL</p>	<p>DISEÑO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con bolsa delantera y trasera para placas balísticas de 10" x 12", con un sistema de cierre superior tipo tapa, con velcro adhesivo que permita colocar distintivo de 28 cm de ancho por 10 cm de alto - Distintivo con la palabra "NAVAL" de 28 cm de ancho y 10 cm de alto, en la tapa trasera y delantera con velcro adhesivo para ser montable y desmontable. - En la parte superior trasera contará con un sujetador reforzado, con cinta de seguridad y termoplástico que resista el arrastre con un hombre caído. - Con sistema Molle en el frente, espalda, laterales y hombros para la sujeción de accesorios. - Con un sistema de ajuste en los hombros y en los lados laterales. - Deberá contar con un sistema interno de flotabilidad, que soporte el peso de un hombre caído al agua. - Con cintas reflejantes en el frente y espalda. - Deberá tener una viñeta en la parte interna trasera en donde especifique el modelo talla, lote, número de serie, fecha de fabricación y garantía. - Material de flotabilidad: Poliuretano de espuma celular, que permita la flotabilidad con un usuario completamente equipado. <p>COLOR: Negro</p> <p>MATERIAL DEL CHALECO</p> <p>Parte Externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lona poliamida/poliéster de alta resistencia, tejido ripstop hexagonal con tratamiento hidrofugo. <p>Parte Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de tela perforada cool max o similares que

ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
					<p>proporcionen un flujo de aire que permita ambiente fresco al usuario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impermeable, resistente al desgaste con acabado anti inflamable. - Con malla desodorizante con termostato. <p>PANEL BALÍSTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con un nivel de protección III-A. - Color negro. - Con certificación NIJ 0101.06 del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. - Con una garantía de siete (07) años, corroborable en la página oficial de la NIJ. - Sistema anti trauma de etil vinil acetato que reduce el trauma ocasionado por el impacto de los proyectiles. - Deberán cubrir el pecho y espalda, siendo removibles para su limpieza. - Etiquetado de acuerdo a lo establecido por la norma NIJ 0101.06. del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. - Los paneles balísticos deberán contar con un forro interno de nylon ripstop con una capa de poliuretano, sellado que impida filtraciones de agua. - Debidamente identificados para que el usuario reconozca cual es el frente de impacto. - Etiquetado de acuerdo a lo indicado por la norma NIJ 0101.06. del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. <p>PLACA BALÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección nivel IV. -Elaborado con polietileno, sellado con bolsillos herméticos. - Cordura 1000D -Certificación NIJ 0101.06 del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. - Garantía de diez (10) años - Etiquetado como lo indica la norma NIJ 0101.06. del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.
4	46151502	100	Unidad	CASCO BALÍSTICOS PARA PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL	<p>MATERIAL: Poliparafenileno Tereftalamida</p> <p>Cobertura: Pintura de poliuretano color negro</p> <p>SISTEMA DE REVESTIMIENTO O SUSPENSIÓN: Almohadillas de espuma confort, 7 piezas internas, material ligero que resiste la humedad y el sudor.</p> <p>SISTEMA DE RETENCIÓN: Accesorios de 4 puntos con sistema de ajuste tamaño Worm-Dial, sistema de ajuste BOA, hebilla de liberación rápida, material poliamida con la barbilla de cuero.</p> <p>SISTEMA DE AJUSTE PARA ACCESORIOS AL CASCO: Montaje de visión nocturna delantera o cualquier tipo de cámara de acción, 2 carriles para montaje de accesorios (Lámparas, láser, cámaras de acción, NVD) en materiales resistentes que soporten la corrosión producida por el ambiente marino</p> <p>NIVELES DE PROTECCIÓN REQUERIDOS:</p>

ÍTEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
					NIJ II del departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, con ensayos de laboratorio certificados que soporte impactos equivalentes a calibre 5.56 mm. PESO PROMEDIO DEL CASCO TÁCTICO REQUERIDO EN GRAMOS: 1,300 a 1,500 gramos.

2.- Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el proceso de contratación directa para su adquisición.

3.- **PASE** a conocimiento del Consejo de Ministros, la presente resolución.



René Francis Merino Monroy

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

RGO/de Duque